

19 JUL 1989

VISTO:

El Expediente n° 2386-F° 60-Año 1988, en trámite ante la Secretaría N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.3 y vta. el Señor Juez de Faltas condena mediante sentencia de Primera Instancia a la Señora Opaso, Graciela al pago de una multa de \$ 2.000 (40 módulos) más las costas, por violación a las normas de las industrias, Comercios y Actividades Asimilables (Acta de Inspección n° 0076) tipificada en el artículo 102° de la Ordenanza Municipal n°3149/86;

Que a fo. 5 la imputada presenta recurso de apelación;

Que a fs. 9, se expide la Dirección General de Asuntos Legales en Dictamen n° 247/89 manifestando que en la nota la apelante aduce que su precaria situación económica hace imposible el pago de la multa; no acreditando los motivos que expone;

Que atento a ello se aconseja confirmar la sentencia en todas sus partes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

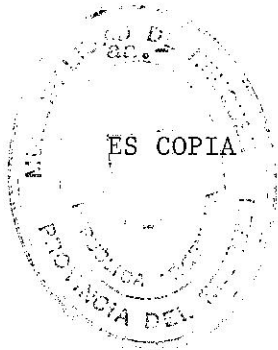
DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de Primera Instancia / dictada por el Señor Juez de Faltas a fs. 3 y vta. del Expediente 2386-F°60-Año 1988 de fecha 16-01-89, en cuanto condena a la Señora OPASO, GRACIELA al pago de una multa de 40 módulos más las costas.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a la interesada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-



Handwritten signature and official stamp of the Intendant Municipal.

FDO) BALDA

ACUÑA